

INVESTMENT VEHICLE 1 LIMITED

Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

SARLAFT

INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante LA/FT/FP, son fenómenos delictivos que representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de los países donde operamos.

En ese mismo sentido, resulta indispensable transformar la Política del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) en un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SARLAFT, que sigue las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las convenciones internacionales sobre la materia.

El SARLAFT se acoge a nivel de La Organización, que se entiende en su conjunto e individualmente consideradas, a la compañía Investment Vehicle 1 Limited, nuestro holding actual, así como cualquier compañía que la reemplace de tiempo en tiempo (en adelante, "Grupo Avianca"), y a todas sus compañías filiales y que existan actualmente o que se creen en el futuro.

Las Juntas Directivas de las compañías de Grupo Avianca que se determinen como sujetos obligados conforme la normatividad del país donde operan, aprobarán y adoptarán las directrices definidas en este manual.

RESPONSABILIDAD

La aprobación de este manual es responsabilidad de la Junta Directiva de Grupo Avianca y de las Juntas Directivas de las compañías subsidiarias que les aplique.

La implementación y mantenimiento del SARLAFT es responsabilidad de todas las áreas de negocio, partiendo desde el CEO y apoyadas por CLO.

AUTORIDAD

La Junta Directiva del Grupo Avianca diseña, aprueba e implementa el manual SARLAFT.

El oficial de cumplimiento: i) actualizará el manual y presentará las modificaciones para aprobación en la Junta Directiva o quien haga sus veces y en cumplimiento de lo que se establezca las normatividades locales. ii) garantizará las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años.

OBJETIVO

El presente manual tiene como propósito establecer las políticas, procedimientos y controles necesarios para la identificación, evaluación, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados LA/FT/FP dentro de la organización.

A través de este manual, se busca garantizar el cumplimiento normativo exigido, fortaleciendo una cultura de prevención y detección temprana de actividades ilícitas.

Este documento define los roles y responsabilidades de los empleados, directivos y terceros, asegurando la debida diligencia, el reporte de operaciones sospechosas y la gestión adecuada de riesgos, con el fin de preservar la transparencia, la integridad y la estabilidad de la organización.

ALCANCE

Este manual comprende las Políticas establecidas por Grupo Avianca para la gestión y administración del riesgo LA/FT/FP, las cuales se podrán articular con las demás políticas o sistemas que lo complementen, así como con todas las áreas, para fortalecer la gestión del riesgo LA/FT/FP.

El presente manual aplica a todos los empleados, ampliando el marco normativo a todas sus contrapartes. Cuenta con metodologías, políticas, procedimientos, roles, responsabilidades para el cumplimiento de todos los empleados de Grupo Avianca, en sus diferentes niveles y sobre los procesos que aplique.

El SARLAFT se acoge a nivel de La Organización, que se entiende en su conjunto e individualmente consideradas, a la compañía Investment Vehicle 1 Limited (“Grupo Avianca”), nuestro holding actual, así como cualquier compañía que la reemplace de tiempo en tiempo, y a todas sus compañías filiales y que existan actualmente o que se creen en el futuro.

Aplicabilidad:

Las Juntas Directivas de las compañías de Grupo Avianca que se determinen como sujetos obligados conforme la normatividad del país donde operan, aprobarán y adoptarán las directrices definidas en este manual.

Este documento estará disponible para todo el personal a través del gestor documental corporativo ubicado en el siguiente link <https://avianca.sharepoint.com/sites/gestiondocumental>

Fecha de efectividad

El presente documento se hace efectivo a partir de la fecha de su aprobación y/o publicación en el gestor documental.

Vigencia

El presente documento se revisará por lo menos una vez cada dos (2) años y de ser requerido se actualizará.

1. TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
RESPONSABILIDAD.....	2
AUTORIDAD.....	2
OBJETIVO.....	2
ALCANCE.....	3
1. TABLA DE CONTENIDO.....	4
PARTE A: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MANUAL.....	5
2. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	5
2.1. CONTROL DEL MANUAL.....	5
3. REGISTRO DE REVISIONES.....	6
4. LISTA DE DISTRIBUCIÓN.....	6
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS, SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	6
PARTE B: CONTENIDO PROPIO DEL MANUAL.....	12
6. ELEMENTOS DEL SARLAFT.....	12
6.1 OBJETIVO DEL SARLAFT.....	12
6.2 RECURSOS ASIGNADOS.....	12
6.3 RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES POR NIVEL ORGANIZATIVO.....	12
6.3.1 JUNTA DIRECTIVA.....	12
6.3.2 REPRESENTANTE LEGAL.....	13
6.3.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	14
6.3.4 TODOS LOS EMPLEADOS.....	14
6.4. ÓRGANOS DE CONTROL.....	15
6.4.1 AUDITORÍA EXTERNA Y/O REVISORÍA FISCAL.....	15
7. POLÍTICAS.....	15
7.1 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FP, SARLAFT.....	15
7.2 POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FP.....	16
7.3 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.....	16
7.4 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	17
7.5 POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA, ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS.....	18
7.6 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.....	18
7.7 POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SARLAFT.....	19
7.8 POLÍTICA DE RESPUESTA A LAS AUTORIDADES.....	19
7.9 POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FP EN EL MANEJO DE ACTIVOS VIRTUALES.....	19
8. ETAPAS DEL SARLAFT.....	20
8.1 GESTIÓN DE RIESGOS.....	20
8.2 SEGMENTACIÓN.....	20
9. PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT.....	20
9.1 DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTE.....	20
9.2 CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	21
9.3 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE ALERTA.....	22
9.4 REPORTES EXTERNOS.....	22
9.5 VINCULACIÓN DE PEPS.....	22
9.6 ATENCIÓN ENTES DE CONTROL.....	23
9.7 CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	23
10. INSTRUCCIONES Y SANCIONES SARLAFT.....	24
11. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	24

PARTE A: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MANUAL

2. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La documentación y registros utilizados para el desarrollo del SARLAFT se basan en el cumplimiento normativo aplicable a Grupo Avianca en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva, en su compromiso de participación y colaboración con los gobiernos de orden internacional, nacional y territorial, apoyando a las Unidades de Inteligencia e Información Financiera en cumplimiento a la normatividad vigente de las jurisdicciones de los territorios donde se encuentre domiciliado, realizando los reportes aplicables; por tanto a partir de la aprobación del manual se realizará una revisión al menos cada dos años, o con anterioridad si así se requiere de acuerdo con el control de riesgo de Grupo Avianca, o ante exigencias normativas.

Los requerimientos de cambio serán canalizados y gestionados a través del oficial de cumplimiento. Todas las modificaciones serán registradas en la sección registro de revisiones de este documento.

El flujo de aprobación para el presente manual es el siguiente:

- Elabora y Modifica: Gerencia de Ética y Cumplimiento
- Revisa y Actualiza: Oficial de Cumplimiento
- Aprueba: Chief Legal Officer, en condición de delegación de la Junta Directiva de Investment Vehicle 1 Limited

El manual SARLAFT será revisado cada dos años o de acuerdo con la necesidad aplicable que puede o no generar cambios, teniendo en cuenta:

- Cambios en regulaciones o normatividad legal
- Cambios o necesidades propios de Grupo Avianca
- Reportes del Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento
- Resultados sobre la efectividad del SARLAFT a partir de la auditoría anual.

2.1. CONTROL DEL MANUAL

El Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Ética y Cumplimiento son los responsables de mantener el presente documento, manual SARLAFT, vigente, actualizado, en el formato correspondiente, publicado, y control del registro de revisiones.

3. REGISTRO DE REVISIONES

Revisión No.	Fecha de revisión	Cambio Realizado
00	ABR, 01, 2022	Creación
01	ABR, 21, 2023	Actualización
02	AGO, 30, 2024	Cambio de Logo
03	ABR, 21, 2026	Actualización

4. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Este manual será de alcance a todos los empleados de Grupo Avianca, por tanto, no habrá una distribución diferente a la publicación y acceso general desde el gestor documental de la Organización.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS, SIGLAS Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente manual, los términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones: presentadas a continuación:

Actividad transportadora: Se entiende como un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos de los Gobiernos Nacionales.

Amenaza de LA/FT/FP: Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de una entidad. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT (instrumentos financieros digitales convencionales), valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la Organización o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una

transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.
- c. Cuando no se identifique una persona natural según las definiciones de los literales a. y b., se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Cadena del transporte: La cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la Organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la Organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Organización tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Organización, entre otros clientes internos y externos.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en sanciones penales.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

LA/FT/FP: Para efectos del presente manual, significa Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o dar a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o legalizar, ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realizar cualquier

otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito. Quien incurra en LA será sancionado con prisión y con multas, según lo determine la autoridad competente.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes según el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Organización encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP. La Junta Directiva o máximo órgano social deberá designar un oficial de cumplimiento principal y su suplente, este último para reemplazar temporal o definitivamente al titular en la gestión de riesgos LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de Empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada sujeto obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Organización o adquiere de un tercero.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la Organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en La Organización.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones,

derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SIREL: Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF en Colombia. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.

Sujetos Obligados: Son aquellas empresas que conforme la normatividad en cada país, se consideran vigiladas por la autoridad que corresponda.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

PARTE B: CONTENIDO PROPIO DEL MANUAL

6. ELEMENTOS DEL SARLAFT

6.1 OBJETIVO DEL SARLAFT

El objetivo principal del SARLAFT consiste en proteger a Grupo Avianca de que sea usado como vehículo, canal, medio u otro, para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o ser parte de un esquema de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6.2 RECURSOS ASIGNADOS

Grupo Avianca establece y asigna de forma clara facultades, funciones y recursos humanos, tecnológicos y económicos específicos necesarios frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SARLAFT.

El funcionamiento del Sistema requiere de la participación de todos los empleados de la Organización y si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SARLAFT.

6.3 RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES POR NIVEL ORGANIZATIVO

Las siguientes instancias son responsables de:

6.3.1 JUNTA DIRECTIVA

- Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP, inmersa en el manual SARLAFT.
- Aprobar el manual SARLAFT.
- Aprobar el código de ética y normas de conducta de los negocios.
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento principal y suplente del SARLAFT.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal y solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Establecer pautas y determinar la necesidad, así como los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT. En todo caso la Junta Directiva podrá solicitarle al Oficial de Cumplimiento, auditorías adicionales a las anuales.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en este manual.
- Determinar la estructura y funcionamiento del Comité de Debida Diligencia Intensificada (DDI).
- Aprobar la delegación en el Comité DDI, la aprobación para la vinculación, rechazo o continuidad de las relaciones contractuales, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada a una contraparte que se consideren representan un mayor riesgo, como son, pero no limitándose a: PEP (Personas Expuestas Políticamente), personas ubicadas en países no cooperantes y/o jurisdicciones consideradas de alto riesgo y/o que desarrollen transacciones con activos virtuales.

En todo caso, las responsabilidades aquí descritas se entenderán incorporadas como parte de las funciones propias de las Juntas Directivas de las Empresas consideradas como sujetos obligados, según la normatividad vigente, en los países donde aplique.

6.3.2 REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar para aprobación de las Juntas Directivas que aplique, el manual SARLAFT, que incluye la política de administración de riesgos de LA/FT/FP, manual y procedimiento; y el código de ética y norma de conducta de los negocios y sus correspondientes actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- De manera coordinada con la Junta Directiva, asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento principal y suplente cuenten con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- Certificar ante la autoridad competente el cumplimiento del SARLAFT, cuando esta lo requiera.
- Certificar e informar por escrito que el oficial de cumplimiento principal y suplente reúnen los requisitos exigidos en la norma, de conformidad con los plazos establecidos en la misma.
- Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento principal y suplente, y copia del acta de la junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio del oficial de cumplimiento principal y/o suplente.
- Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal y/o del suplente, de conformidad con los plazos establecidos en la norma; así mismo, deberá informar por escrito a la autoridad de dicha designación.

6.3.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP al que se encuentra expuesto Grupo Avianca.
- Diseñar y actualizar el SARLAFT según aplique, conforme la normatividad vigente, en los países donde Grupo Avianca desarrolla operaciones y ostenta calidad de sujeto obligado.
- Desarrollar auditoría sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año y, presentar su informe de la auditoría a la junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia LA/FT/FP
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la autoridad correspondiente, el cumplimiento del SARLAFT, cuando así le sea requerido.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de Grupo Avianca.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la autoridad correspondiente.

6.3.4 TODOS LOS EMPLEADOS

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por Grupo Avianca para prevenir el riesgo LA/FT/FP.
- Ejecutar los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada según las políticas de Grupo Avianca, especialmente al vincular o actualizar información de las contrapartes.
- Confirmar la veracidad de la información proporcionada en los procesos relacionados con el riesgo de LA/FT/FP.
- Reportar al oficial de cumplimiento las operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades.
- Colaborar en la identificación de nuevos riesgos o vulnerabilidades que puedan surgir en sus áreas de trabajo y reportarlos al oficial de cumplimiento.
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este manual y los procedimientos mencionados, así como lo correspondiente en manual el Código de Ética y Normas de Conducta de los Negocios.
- Asistir y/o completar satisfactoriamente las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FP.

- Priorizar la observancia de los principios éticos en el alcance de los objetivos del área.
- Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de riesgo LA/FT/FP. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.
- Asegurarse de que la información y los soportes documentales relacionados con la gestión del riesgo se mantenga de manera y forma adecuada.

6.4. ÓRGANOS DE CONTROL

6.4.1 AUDITORÍA EXTERNA Y/O REVISORÍA FISCAL

- En los casos que aplique, garantizar el cumplimiento de las funciones expresamente señaladas en la ley, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la entidad que corresponda, de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Así mismo, si aplica, presentar informe frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

6.4.2 AUDITORIA CORPORATIVA

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Corporativa, si así lo exige la normatividad local y/o como mejor práctica, podrá incluir dentro de los planes anuales de auditoría basado en la evaluación del riesgo, revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de Grupo Avianca, puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones.

El resultado de la auditoría debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y a la Junta Directiva.

7.POLÍTICAS

7.1 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FP, SARLAFT

La lectura y aplicación de las políticas establecidas en el manual SARLAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir Grupo Avianca en relación con el SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de los accionistas, administradores y en general de los empleados y demás contrapartes y su desconocimiento no exime la aplicación de las sanciones administrativas aplicables.

Todos los grupos de interés deben observar atentamente las señales de alerta o cualquier situación presentada en su operativa e informar inmediatamente al oficial de cumplimiento, a través del correo: prevenciónlaft@avianca.com, sin perjuicio de cualquier otro canal existente en Grupo Avianca, para que, una vez recibida la información, se pueda hacer el análisis y de ser requerido, reportar a la

Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF, en el caso de Colombia o la entidad designada según el país, donde esta normatividad aplique.

El incumplimiento del SARLAFT por parte de los empleados o funcionarios de Grupo Avianca se considerará como una falta para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo, aplicables a cada empleado de acuerdo con la compañía, a la cual tenga vínculo laboral.

En Grupo Avianca se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiéndola de ser utilizada para el LA/FT/FP, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados. Es decir que, realizará el conocimiento de las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas internacionales vinculantes.

Se impulsará internamente la cultura en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FP, que les permita a los empleados detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del oficial de cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del SARLAFT es de toda la Organización, accionistas, administradores, órganos sociales y los empleados de Grupo Avianca.

7.2 POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FP

Grupo Avianca no tendrá vínculo contractual, comercial ni de ninguna otra naturaleza, con persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas o que por su naturaleza generen alto riesgo de LA/FT/FP, o cuando alguno de sus accionistas y/o beneficiarios finales, socios o administradores figuren en estas listas, a menos que se de una condición de evaluación de análisis de controlantes, regla del 50%, exista una licencia emitida por autoridad, u aplique normatividad local que determine la prestación del servicio, y en conocimiento y/o aprobación del Comité de Debida de Diligencia Intensificada (DDI) .

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Listas Internacionales Vinculantes, el oficial de cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el caso de Colombia o los entes y autoridades designados en cualquier otro país donde esta norma aplique para Grupo Avianca.

Ver Procedimiento Consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas.

7.3 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Previo a cualquier tipo de negociación, relacionamiento o actualización con cualquiera de las contrapartes, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información de estos en las diferentes listas vinculantes, en las distintas fuentes de información pública disponibles, de

acuerdo con lo establecido por Grupo Avianca, con el propósito de prevenir que sea utilizada para actividades relacionadas con riesgo de LA/FT/FP.

Por lo anterior, se deben adoptar medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, de igual forma, se tendrá un formato para el adecuado conocimiento de las contrapartes, sus beneficiarios finales, y la relación de la documentación necesaria para el debido conocimiento de la contraparte, de acuerdo con el proceso que corresponda.

Ver Formatos vinculación Contrapartes.

Ver Procedimiento para la debida diligencia y debida diligencia intensificada.

7.4 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Se aplicará una Debida Diligencia Intensificada, para aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo como los PEPs, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades que incrementen el riesgo del LA/FT/FP.

¿Quiénes son considerados PEP?

- Servidores públicos con funciones de expedición de normas, dirección general, formulación de políticas, entre otras.
- Funciones de ordenación del gasto, comprometer recursos o supervisión de entidades.
- Cargos como: directores y subdirectores de departamentos administrativos de la Presidencia, oficiales y suboficiales facultados para ordenar gasto, ordenadores del gasto de corporaciones autónomas regionales, tesoreros y ordenadores del gasto de altas cortes, entre otros.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá, si así lo determina la norma local, a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación igual o superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica.

Grupo Avianca delegó en un Comité DDI (Debida Diligencia Intensificada) la aprobación para la vinculación, rechazo o continuidad de las relaciones contractuales, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada a una contraparte que se consideren representan un mayor riesgo, como son, pero no limitándose a: PEP (Personas Expuestas Políticamente), personas ubicadas en países no cooperantes y/o jurisdicciones consideradas de alto riesgo y/o que desarrollen transacciones con activos virtuales. El procedimiento de Identificación y Vinculación PEP definirá el alcance de conocimiento de las contrapartes y la gestión a realizar en caso de la negación de información.

Ver Procedimiento de Debida Diligencia

Pág. 17

Este documento es propiedad de Investment Vehicle 1 Limited. La versión oficial es la publicada en el Gestor Documental. Cualquier impresión total o parcial se considera copia no controlada.

y Debida Diligencia Intensificada.

7.5 POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA, ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS.

Con el fin de detectar las operaciones que se salen de los parámetros definidos identificados como señales de alerta, Grupo Avianca ha establecido y aplica procedimientos para cada uno de los procesos de la Organización que intervienen con contrapartes.

Como resultado del proceso de identificación o detección, todas las operaciones inusuales, intentadas deben reportarse al oficial de cumplimiento quien, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, realiza y/o gestiona el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, correspondiente, cuando se den los presupuestos fácticos para el reporte objetivo ROS.

Todos los empleados de Grupo Avianca incluyendo los accionistas, administradores y empleados están en la obligación de reportar al oficial de cumplimiento cualquier señal de alerta, hecho o situación inusual que le genere sospecha o haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, a través de Grupo Avianca, el cual será evaluado en su integralidad.

Ver Instructivo Señales de alerta.

Ver Procedimiento Identificación Inusuales y ROS.

Ver Formato interno ROI.

7.6 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

La puesta en marcha del SARLAFT mantiene los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el manual, el cual representa una regla de conducta que orienta la actuación de Grupo Avianca, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o grupos de interés.

El SARLAFT será divulgado dentro de Grupo Avianca y a las demás partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año, a través de los medios de comunicación disponibles, como lo son la página web, la intranet, comunicaciones internas y/o externas para asegurar su adecuado cumplimiento.

Grupo Avianca brindará capacitación a empleados, asociados y en general, a todos los demás grupos de interés que considere que deban conocer el SARLAFT. Estas capacitaciones, tendrá lugar por lo menos una (1) vez al año y se deja constancia de los nombres de quienes atendieron satisfactoriamente la capacitación, la fecha y el material divulgado. A las contrapartes será divulgada como entrenamiento, la presentación de SARLAFT, considerando las limitaciones de no subordinación sobre empleados de proveedores.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, las partes interesadas y directamente involucradas con esta norma se les presentará qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa, dónde reportarlo, entre otros temas de relevancia.

En la inducción y ante la actualización del manual SARLAFT los empleados realizarán el curso de SARLAFT de manera que forme parte de la cultura de Grupo Avianca.

Ver Procedimiento Capacitación.

7.7 POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SARLAFT.

Grupo Avianca documenta y garantiza la conservación de los soportes del conocimiento de contrapartes y la documentación que componen el SARLAFT. Mantiene los documentos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de las actividades adoptadas, en desarrollo de la implementación y ejecución del SARLAFT.

Para ello se respetan las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y demás normas aplicables. Los soportes se conservan de acuerdo con los procedimientos y la infraestructura de repositorios de información de Grupo Avianca.

Los responsables en cada proceso y que realicen funciones que hagan parte de la vinculación de contrapartes, deben garantizar y documentar la previa verificación en listas restrictivas y vinculantes, si aplica, de la razón social y de sus accionistas o asociados, con participación igual o superior al 5% de la sociedad, garantizando que la información validada corresponda al menos al 60% de la composición accionaria. La documentación debe ser salvaguardada por 10 años, en depositarios disponibles del Grupo Avianca, y es responsabilidad del líder de proceso garantizar la disponibilidad y acceso a la misma al gerente, director, vicepresidente del área, asegurando copias de respaldo requeridas para la disponibilidad de la información; no está permitido el resguardo de la información en los dispositivos tecnológicos asignados individualmente a cada empleado.

La información y documentos soporte remitidos a las Unidades de Información Financiera, UIAF, que sea aplicable, se manejan con la más estricta confidencialidad, y por ningún motivo, ninguna persona NO autorizada, tendrá acceso y conocimiento de esta. Así mismo se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

7.8 POLÍTICA DE RESPUESTA A LAS AUTORIDADES.

Grupo Avianca cuenta con un procedimiento para dar respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con la implementación y avance del SARLAFT que efectúen las entidades de vigilancia o de control, denominado: *Procedimiento Atención Requerimiento Entes de Control*.

Ver Procedimiento Atención Requerimiento Entes de Control.

7.9 POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FP EN EL MANEJO DE ACTIVOS VIRTUALES

Grupo Avianca en caso de realizar transacciones virtuales, y si es aplicable en el marco de la normatividad vigente local, dará cumplimiento estricto a lo que defina la norma.

8. ETAPAS DEL SARLAFT

Son los pasos interrelacionados mediante los cuales se administran los Factores de Riesgo y los Riesgos Asociados al LA/FT/FP, que corresponden a: 1) identificación, 2) medición, 3) control y, 4) monitoreo. El desarrollo de cada una de las etapas se documentará de forma independiente con su metodología y son parte integral de este manual.

8.1 GESTIÓN DE RIESGOS

Grupo Avianca, ha diseñado y desarrollado la Metodología de Riesgo LA/FT/FP, para crear su matriz de riesgos, con las etapas correspondientes: 1) definición de contexto, 2) identificación de los riesgos LA/FT/FP, 3) análisis de los riesgos LA/FT/FP, 4) evaluación de los Riesgos LA/FT/FP y 5) tratamiento de los riesgos, cuyo análisis específico se documenta en la respectiva matriz de riesgo, desarrollando la metodología de juicio experto.

La Metodología de Riesgo LA/FT/FP:

- Identifica los riesgos y las causas asociadas con el LA/FT/FP como lo son: legal, contagio, reputacional y operativos.
- Mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FP documentados en la etapa de identificación, con el objetivo de determinar el riesgo inherente, conforme a los lineamientos definidos por Grupo Avianca.

El detalle de la metodología establecida para la administración y gestión de riesgos del SARLAFT puede ser ampliada en el documento *Metodología de Gestión de Riesgos*.

Ver Metodología de Riesgo

Ver Matriz de Riesgo

8.2 SEGMENTACIÓN

Grupo Avianca, ha diseñado y desarrollado una metodología de segmentación y un documento técnico de segmentación considerando el juicio experto y el análisis de datos internos y externos la cual es gran utilidad en la valoración de aspectos de orden cualitativos y cuantitativos. De acuerdo con esto se definen tres niveles de riesgo: bajo, medio y alto.

Ver Metodología de Segmentación.

Ver Documento Técnico Segmentación.

9. PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT

9.1 DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTE

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FP a los que se encuentra expuesto Grupo Avianca, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia de Contraparte, para el conocimiento de contrapartes. Se realiza antes de la vinculación, a la renovación del contrato o con la confirmación de la contraparte de presentarse un cambio en la información. Asimismo, se realizarán campañas de actualización de debida diligencia de la contraparte por lo menos una vez cada dos años.

Para determinar su alcance, Grupo Avianca ha utilizado un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes, productos, servicios, países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

Por esta razón, Grupo Avianca adoptó medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, siguiendo los pasos detallados en los procedimientos que hacen parte integral de este manual.

Ver Procedimiento Debida Diligencia y Debida diligencia Intensificada.

9.2 CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

El SARLAFT será divulgado como mínimo una (1) vez al año a todos los empleados al interior de Grupo Avianca y a las demás partes interesadas. En este sentido, se cumplirán los siguientes criterios:

- El oficial de cumplimiento realizará un Plan Anual de Difusión de Información y de Capacitaciones, para todo el personal de Grupo Avianca.
- Durante el proceso de on boarding del personal se efectuará una inducción acerca del Sistema, cuyo objetivo será el dar a conocer los aspectos fundamentales e imprescindibles relativos al SARLAFT.
- Para la entrega y adopción del SARLAFT, se dispone de los siguientes mecanismos: 1) carta de adopción a su vinculación y/o 2) curso de entrenamiento virtual. En ambas circunstancias se conservan los soportes de aceptación, la carta firmada, o los certificados de la realización del curso virtual, registrando nombre y fecha. En el caso de curso virtual para la emisión del certificado el empleado debe aprobar evaluación de comprensión del SARLAFT.

En los casos de actualización del manual SARLAFT se procede a realizar su publicación en los canales internos y externos aplicables y como mecanismos de refuerzo, comunicación y aplicación se desarrollan cursos virtuales dirigidos a los empleados y se realizan seguimientos periódicos para confirmar la ejecución de los cursos, considerando: 1) comunicación general sobre la actualización del manual y el deber de la realización del curso. 2) identificación de la población, incluye los empleados en la planta vigente a la fecha del seguimiento. 3) determinación de los empleados pendientes de realizar el curso, considerando la información de los registros de los empleados y su

estatus de curso realizado. 4) gestión sobre los empleados que no han realizado el curso para su realización.

Para ampliar la información acerca de la divulgación y capacitación del SARLAFT, ver Procedimiento Capacitación.

9.3 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que Grupo Avianca determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LA/FT/FP.

El fin último es advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por Grupo Avianca para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Con el objetivo de brindar mecanismo para el conocimiento de las posibles señales de alerta identificadas en el desarrollo de la operación de Grupo Avianca, se estableció el Instructivo Señales de Alerta, en el cual se podrá ampliar la información relacionada.

9.4 REPORTES EXTERNOS

Grupo Avianca, en alcance a las compañías sujetos obligados, emitirá los informes requeridos por las autoridades, basado en las operaciones y transacciones desarrolladas en el día a día dentro de los plazos establecidos por medio de la plataforma que indique la misma.

Así mismo, se pondrá en conocimiento de la UIAF, si aplica, los informes correspondientes a operaciones sospechosas o ausencia de operaciones sospechosas, y reportes objetivos, por medio de la plataforma definido por la autoridad dentro de los plazos establecidos, para lo cual, tanto el oficial de cumplimiento como la revisoría fiscal deberán tener usuario y contraseña asignadas para este fin.

Dentro de los informes periódicos más importantes se encuentran:

- Reporte de Operación Sospechosa
- Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa

La ampliación de la adecuada elaboración y presentación de estos informes, ver Procedimiento Atención Requerimiento Entes de Control.

9.5 VINCULACIÓN DE PEPs

Para la vinculación de PEP's se deberá realizar debida diligencia intensificada con el fin de tener un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de sus fondos.

Toda contraparte deberá notificar por medio del formato si ostenta esta condición. Para el caso de la identificación del beneficiario final, en el evento que la contraparte sea persona jurídica, deberá especificar si alguno de sus socios o accionistas es PEP.

Ver Procedimiento Debida Diligencia y Debida diligencia Intensificada.

9.6 ATENCIÓN ENTES DE CONTROL

En caso de recibir cualquier tipo de requerimiento de información o documentación por parte de los entes de control, este deberá ser tratado de manera prioritaria y se debe dar respuesta oportuna a dichos requerimientos.

Por este motivo, Grupo Avianca ha establecido en el Procedimiento SARLAFT atención requerimiento entes de control por medio del cual describe detalladamente el flujo de proceso que deberán surtir dichos requerimientos y los responsables de emisión de la respuesta.

9.7 CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados en Grupo Avianca se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico y/o digital
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Dentro de la documentación se encuentra:

- Manual del SARLAFT
- Procedimientos
- Los documentos y registros que evidencian la operación efectiva del Sistema de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Formatos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre SARLAFT se conservarán dentro del archivo de Grupo Avianca como mínimo 10 años (excepto en aquellos casos donde la norma establezca un periodo mayor) dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Estos documentos cuentan con un respaldo físico y cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Cada área de Grupo Avianca será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la Organización.

Para aquellos reportes de operaciones inusuales o sospechosas enviados a la UIAF, será el oficial de cumplimiento el directo responsable de la preservación del archivo de toda la documentación para cada caso.

10. INSTRUCCIONES Y SANCIONES SARLAFT

Para Grupo Avianca, SARLAFT, es un compromiso colectivo que suma beneficios a la cadena de valor organizacional.

El incumplimiento de las actividades indicadas en este manual y sus documentos referidos, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Junta Directiva, a través del oficial de cumplimiento o directamente por los órganos de administración, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones previstas en el reglamento interno de trabajo. Cualquier violación ocasionada por imprudencia, impericia, negligencia o inobservancia de la ley, la normatividad y de lo establecido en el presente manual ocasionará sanciones disciplinarias y si aplican, penales, directas al responsable o los responsables de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo.

11. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Los siguientes documentos por su importancia y especificidad en cada tema, se han elaborado de manera separada, y hacen parte integral del manual SARLAFT, y en su conjunto conforman el respectivo manual de procedimiento requerido por la norma; así mismo, las actualizaciones a cualquiera de estos procedimientos se aplicarán sobre el documento específico sin alterar necesariamente el contenido del presente manual:

- Procedimiento Consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas
- Formatos Vinculación Contrapartes.
- Procedimiento Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada
- Formato Vinculación PEPs
- Instructivo Señales de Alerta
- Procedimiento Identificación Inusuales y ROS
- Formato Interno ROI
- Procedimiento Capacitación
- Procedimiento Atención Requerimiento Entes de Control
- Metodología de Riesgo
- Matriz de Riesgo
- Metodología de Segmentación
- Documento Técnico Segmentación
- Procedimiento Reportes Externos